



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Vicente De Cañete, 21 de abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-AL-CSJCÑ-PJ

VISTOS:

El oficio N°S/N-CSJCÑ-JIP-MALA-MEGMG cursado por la magistrada María Elena Giovanna Martínez Gutiérrez, Jueza Titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de Mala, comunicado que se internará en la Clínica Padre Luis Teza, el 21 de abril del presente año a partir de las 2.30 pm para ser operada, informa que laborará sólo hasta las 10.30 em en razón que debe viajar a Lima donde se encuentra ubicada la Clínica.

La Directiva N°011-2024-CE-PJ denominada **“Licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial”** Versión 001, aprobada por R.A. N°000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de Diciembre del 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 07 de Enero del 2025.

Y CONSIDERANDO:

Primero.- La Directiva denominada **“Licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial”** Versión 001 aprobada mediante R.A. N°000462-2024-CE-PJ de fecha 30 de Diciembre del 2024 y publicada en el diario Oficial El Peruano el 07 de Enero del 2025, estipula :

6.3.2 En los casos en que la causal de la solicitud de licencia, dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad...), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada una de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado, debiéndose dirigir conforme al detalle siguiente:

(...)

b. Al presidente de la Corte Superior de Justicia.(...)

(...)

Sin perjuicio de ello, posteriormente, debe regularizar la solicitud de licencia, ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.1. de la presente Directiva.”

7.1.1.2. Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se ha producido.

Segundo.- El artículo 122° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: *“la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”.

Tercero.- En el presente caso, la magistrada cumple con comunicar que se ausentará de sus labores jurisdiccionales a partir de las 10.30 am. del día 21 de abril del año en curso, acompañado para tal efecto la orden de hospitalización expedida por la Clínica Padre Luis Tezza, en virtud de ello se adoptarán las medidas necesarias salvaguardando la administración de justicia del órgano jurisdiccional que dirige encargándose al juez de la misma especialidad; teniéndose en consideración que la jueza recurrente requerirá de varios días de descanso médico y el Juez Supernumerario del 3°JIP se encuentra esta semana de turno.

Cuarto.- Asimismo, la jueza recurrente deberá presentar el descanso médico a efectos de emitirse la resolución de licencia por enfermedad y continuar encargando su Despacho de manera equitativa a los Jueces de Investigación Preparatoria de Cañete, considerándose que sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho conforme lo dispuesto por el literal 7.1.1.1. de la Directiva denominada “**Licencias y permisos otorgados a jueces del Poder Judicial**” Versión 001 y remitirse la documentación sustentatoria a la Oficina de Personal para los fines correspondientes.

Quinto.- Es deber de Presidencia de Corte Superior de Justicia, como representante del Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo dar cumplimiento a las leyes, disposiciones administrativas de los órganos de dirección, y asimismo dirigir la política interna en el Distrito Judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales.

Por tales consideraciones y en concordancia con lo establecido en el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR el Despacho del **Juzgado de Investigación Preparatoria de Mala** a la magistrada **NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ**, Jueza Supernumeraria del 1°Juzgado de Investigación Preparatoria de Cañete, a partir de las **10:30 am** del día **21 de abril del 2025** y hasta el **domingo 27 de abril del 2025**, labor que realizará en adición a sus funciones jurisdiccionales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

Artículo Segundo: La magistrada recurrente, informe el tiempo de descanso médico que requerirá a efectos de encargar su despacho de forma equitativa entre los Jueces de Investigación Preparatoria de Cañete.

REMÍTASE la presente resolución a la Oficina de ODANC – Cañete, magistrados mencionados en la presente resolución, Administradora del Módulo Penal de Cañete, Sub administrador de Mala, Oficina de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Imagen Institucional, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cañete

FRC/spp

